

0777-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con doce minutos del veintidos de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón de PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

Mediante auto N.º 0180-DRPP-2021 de las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se le indicó al partido Pueblo Unido que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Pérez Zeledón de la provincia de San José, celebrada en forma virtual el día dos de febrero de dos mil veintiuno, quedaba pendiente de designar el puesto de: fiscal suplente, debido a que en dicha asamblea, no constaban las renunciaciones de los nombramientos acreditados en el auto n.º 0443-DRPP-2020 y además la designación de Gabriel Alonso Gutiérrez Martínez, en el puesto de fiscal suplente, no procedía, por no cumplir con el principio de paridad de género.

El veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones de Corredores, las cartas de renuncia de los señores que fueron acreditados en el auto n.º 0443-DRPP-2020, es decir de: Giovanni Rodríguez López, cédula de identidad n.º 107190317, como presidente propietario y delegado territorial; Floribeth Arce Hernández, cédula de identidad n.º 602530189, como secretaria propietaria; Tony Mauricio Campos Hernández, cédula de identidad n.º 110990637, como tesorero propietario; Guillermo Sandí Barboza, cédula de identidad n.º 104950692, como presidente suplente y delegado territorial; María Solano Elizondo, cédula de identidad n.º 111350617, como secretaria suplente y delegada territorial; Adrián Hernández Elizondo, cédula de identidad n.º 109690617, como tesorero suplente y delegado territorial y Michael Arce Hernández, cédula de identidad n.º 112980793, como fiscal propietario; con excepción de María Isabel Chacón Solano, cédula de identidad 118000402, como delegada territorial propietaria. Dichas dimisiones se tramitaron mediante el oficio DRPP-0734-2021 de fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno.

Posteriormente, en fecha veintitrés de marzo de los corrientes, la agrupación política realizó una nueva asamblea, en la que se nombró al comité ejecutivo, cinco delegados territoriales y dos fiscales (propietario y suplente), en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Por lo anteriormente expuesto, la estructura designada quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON PEREZ ZELEDON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104480756	RAFAEL ARTURO CORDERO HERRERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
111350343	KARINA JASMIN SOLIS BARQUERO	SECRETARIO PROPIETARIO
800510732	VLADIMIR PINEDA QUINTANILLA	TESORERO PROPIETARIO
104450020	PEDRO MIGUEL VARGAS FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
105870311	BERNARDITA GUEVARA CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
104410317	LUIS ALBERTO MONGE ABARCA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
105350136	LORENA FERNANDEZ JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO
601760189	AMANCIO CERDAS QUIROS	FISCAL SUPLENTE

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de Rafael Arturo Cordero Herrera, cédula de identidad 104480756; Karina Jasmín Solís Barquero, cédula de identidad 111350343; Pedro Miguel Vargas Fallas, cédula de identidad 104450020; Bernardita Guevara Castro, cédula de identidad 105870311 y Vladimir Pineda Quintanilla, cédula de identidad 800510732, electos como delegados territoriales, ya únicamente se encontraban vacantes cuatro puestos, debido a que no consta en el expediente de la agrupación la carta de renuncia de María Isabel Chacón Solano, razón por la cual el partido político deberá indicar quienes serán los que ocupen dichos cargos.

En consecuencia, están pendientes de nombrar cuatro delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral de conformidad al artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/jfg/mao
C.: Exp. n.º 244-2018, partido Pueblo Unido.
Ref., No.: (03076, 02506) -2021